

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 5 ABR 2021 -

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00150.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y que revisada la documental vista a folios 31 a 39 de esta encuadernación se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 291 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- Tener a la demandada MARÍA DEL CARMEN CABALLERO VARGAS notificada personalmente del mandamiento de pago adiado 13 de febrero de 2020 visto a folio 22 cd1.

2.- Dejar constancia que dentro del término de ley la citada ejecutada no realizó pronunciamiento alguno sobre la acción, formulo medio exceptivo o defensivo alguno, ni tampoco se acreditó el pago de la obligación perseguida coercitivamente.

3.- Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 21 fijado hoy - 6 ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría